INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA MARIA TORRES

BECERRIL - CESAR

DANE: 120045000210 NIT 800180709-6

C O N T R A T O N o 020

OBJETO	
SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS (JUEGOS, BALONES, UNIFORMES, ENTRE OTROS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÁNGELA MARÍA TORRES SUAREZ DE BECERRIL, CESAR.	
CONTRATO DE SIMINISTRO	No 020
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA MARIA TORRES
NIT	800180709-6
CONTRATISTA	VIRGINIA MARGARETH OROZCO JIMENEZ
NIT/CC	3 9 4 6 0 7 0 8
DIRECCION	CR 11 16 B 35 CENTRO VALLEDUPAR
TELEFONO	3007455138
VALOR	15.345.050
DURACION	Tres días calendario

Los aqui suscribientes ADOLFO LEON GONZALEZ RAMIREZ,mayor de edad, identificado con documento 77.020.012, en su calidad de RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA MARIA TORRES, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demas normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, VIRGINIA MARGARETH OROZCO JIMENEZ, identificado(a) con documento 3 9 4 6 0 7 0 8, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratacion aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y articulo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS (JUEGOS, BALONES, UNIFORMES, ENTRE OTROS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÁNGELA MARÍA TORRES SUAREZ DE BECERRIL, CESAR.

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	10.00	unid	BALONES VOLEYBOL PROFESIONAL GOLTY
2	15.00	unid	BALONES FUTBOL SALON GOLTY
3	8.00	unid	BALON DE BALONCESTO GOLTY
4	30.00	unid	AROS PLATICOS
5	30.00	unid	CONOS PLASTICOS
6	20.00	unid	PLATILLOS PLASTICOS
7	20.00	unid	CUERDAS PARA SALTO
8	6.00	unid	BALONES DE FUTBOL PROFESIONAL # 5

C O N T R A T O N o 020

9	5.00	unid	JUEGOS DE AJEDREZ EN LONA
10	5.00	unid	JUEGOS DE PARQUES
11	5.00	unid	JUEGOS DE DOMINOES
12	5.00	unid	ESCALERAS DE AGILIDAD
13	32.00	unid	UNIFORMES DE FUTBOL COMPLETOS
14	5.00	unid	SUETERES MARCADOS
15	80.00	unid	BORDADOS

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de Tres días calendario

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS M/L. ($15345050) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: dentro de los tres días hábiles siguientes a la entrega

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA MARIA TORRES efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2026-00020, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro numero 2.1.2.01.01.004.01.03 denominado ARTíCULOS DE DEPORTE(fuente:02 ,item gasto: 07) por valor de $15,345,050..

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. De conformidad con la esencia y la naturaleza del presente contrato y por la forma de pago no requiere la constitución de garantías.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratacion.

INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA MARIA TORRES

BECERRIL - CESAR

DANE: 120045000210 NIT 800180709-6

C O N T R A T O N o 020

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de BECERRIL(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Becerril-Cesar, a los 14 días del mes de Julio de 2026

POR LA INSTITUCION.

ADOLFO LEON GONZALEZ RAMIREZ
RECTOR

POR EL CONTRATISTA.

VIRGINIA MARGARETH OROZCO JIMENEZ
3 9 4 6 0 7 0 8